

Gobierno del Estado de Chihuahua

Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-08000-19-0592-2020

592-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	2,741,131.4
Muestra Auditada	2,139,788.6
Representatividad de la Muestra	78.1%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2019, por concepto del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud en el estado de Chihuahua fueron por 2,741,131.4 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 2,139,788.6 miles de pesos, que representó el 78.1%.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por los Servicios de Salud del Estado de Chihuahua (SSCH), ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) 2019, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

RESULTADOS DE CONTROL INTERNO
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Fortalezas	Debilidades
AMBIENTE DE CONTROL	
<p>Los Servicios de Salud contaron con un Código de Ética con fecha de emisión 24 de enero de 2017 y de actualización, sin fecha de actualización.</p> <p>Se contó con un Catálogo de Puestos con fecha de emisión 1 de enero de 2006, sin fecha de actualización.</p>	<p>Los Servicios de Salud no emitieron normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos ni otros ordenamientos en materia de Control Interno aplicables a la institución.</p> <p>La institución no contó con un Código de Conducta.</p>
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	
<p>Los Servicios de Salud contaron con un Programa Estratégico, que estableció sus objetivos y metas, el cual se denominó "Programa Estatal de Salud 2017-2021, de fecha 19 de julio de 2017 y sin fecha de actualización.</p> <p>Se contó con un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido.</p> <p>Los Servicios de Salud implantaron acciones para mitigar y administrar los riesgos, las cuales se sustentaron en el acta de reunión e instalación del Comité de Administración de Riesgos de fecha 29 de marzo de 2019 y 22 de agosto de 2019.</p>	<p>No se determinaron parámetros de cumplimiento en las metas establecidas, respecto de los indicadores de los objetivos de su Plan o Programa Estratégico.</p> <p>No se identificaron los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.</p>
ACTIVIDADES DE CONTROL	
<p>Los Servicios de Salud contaron con un Reglamento Interno y un Manual General de Organización, que estuvieron debidamente autorizados, y establecieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y unidades administrativas que son responsables de los procesos sustantivos, los cuales se establecieron en el Reglamento Interno de los Servicios de Salud de Chihuahua de fecha 23 de abril de 2014 sin actualización.</p> <p>Se contaron con sistemas informáticos tales como Compaq, programa contable, Concentrado de Nómina, Reportes de Activo fijo, Sistema de Turnos (SIT), Sistema de Información y Estadísticas Médicas (SIEM), los cuales apoyaron el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas.</p> <p>Los Servicios de Salud cuentan con un Plan de recuperación de desastres y de continuidad, de la operación para los sistemas informáticos, que estuvo asociado a los procesos y actividades por lo que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la entidad, los cuales se establecieron en el Manual para el Plan de Contingencia del DATA CENTER de fecha 8 de agosto de 2015 sin actualización.</p>	<p>Los SSCH no contaron con un programa de fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos</p>
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	
<p>Los Servicios de Salud implantaron formalmente un Plan o Programa de Sistemas de Información para apoyar los procesos que dan cumplimiento a los objetivos de la institución, los cuales se establecieron en el Lineamientos Generales de la Administración Pública Estatal para regular los Procesos de Planeación, Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2019, de fecha 20 de junio de 2018, sin actualización.</p> <p>Los SSCH establecieron responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los cuales fungieron con el cargo de Dirección Administrativa y Subdirección de Programación y Presupuesto.</p>	<p>No se aplicó la evaluación de control interno a los sistemas informáticos, los cuales debían apoyar el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas de la institución.</p>

Fortalezas	Debilidades
<p>Se elaboró un documento para informar periódicamente al Titular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional, el cual se estableció en el Informe Financiero para la Junta Directiva de los Servicios de Salud de Chihuahua.</p>	
SUPERVISIÓN	
<p>Los SSCH evaluaron con la Matriz de Indicadores, los objetivos y metas establecidos, respecto de su Programa Estratégico, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento. En ese sentido, la evaluación se realizó de manera trimestral. El área encargada de realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación fue la Subdirección de Evaluación adscrita a la Dirección de Planeación, Evaluación y Desarrollo</p>	

Fuente: Elaboración con base en el cuestionario de Control Interno aplicado por la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por los Servicios de Salud del Estado de Chihuahua, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 70 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a los SSCH en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que los SSCH disponen de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Transferencia de Recursos

2. La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua (SH), abrió una cuenta bancaria para la recepción y administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) 2019, y para sus rendimientos financieros, la cual fue del conocimiento previo a la Tesorería de la Federación (TESOFE) para efecto de la radicación de los recursos.

3. Los SSCH abrieron una cuenta bancaria para la recepción y administración de los recursos del FASSA 2019 y sus rendimientos financieros, la cual se notificó a la SH conforme lo estipulado en la normativa; sin embargo, utilizaron cuatro cuentas para el pago de nómina y dos para el entero de terceros institucionales.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número EPRA-DPI-74/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

4. La TESOFE transfirió a la SH recursos del FASSA 2019 por 2,741,131.4 miles de pesos, integrados por transferencias líquidas por 2,715,429.1 miles de pesos y 25,702.3 miles de

pesos por afectaciones presupuestarias por pagos a terceros tales como la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE), Sindicato Nacional de Trabajadores de Salud (SNTS) y Fondo de Ahorro Capitalizable para los trabajadores al Servicio del Estado (FONAC) efectuados de manera directa por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por cuenta y orden del Gobierno del Estado de Chihuahua; asimismo, se constató que los recursos no fueron gravados ni afectados en garantía. Por otra parte, las ministraciones de las aportaciones calendarizadas fueron transferidas a los SSCH dentro del plazo de los 5 días señalados en la normativa; sin embargo, los recursos de los remanentes del fondo fueron transferidos con un atraso de 11 a 13 días hábiles.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número EPRA-DPI-74/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

5. La cuenta bancaria utilizada por la SH para la recepción y administración de los recursos del fondo generó rendimientos financieros por 2.8 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019 y 0.2 miles de pesos al 31 de enero de 2020, para un total de 3.0 miles de pesos; de los cuales fueron transferidos a los SSCH 2.4 miles de pesos y 0.6 miles de pesos corresponden a comisiones bancarias; asimismo, los SSCH en la cuenta bancaria generó rendimientos financieros por 422.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019 y 7.1 miles de pesos al 31 de enero de 2020.

6. El Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la SH recibió y administró exclusivamente los recursos del FASSA 2019, y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva y específica, y los saldos reportados, en ésta al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de enero de 2020 coincidieron con los registros contables; asimismo, se verificó que no se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento, ni se gravaron ni afectaron en garantía.

7. El saldo en la cuenta bancaria para la recepción y la administración de los recursos del FASSA 2019 de los SSCH fue de 4,278.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019 y de 3,565.1 miles de pesos al 31 de enero de 2020; asimismo, se constató que dicha cuenta fue productiva; sin embargo, no fue específica, debido a que se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento, por lo que dichos saldos no corresponden al saldo pendiente de devengar y de pagar reportado en los registros contables y presupuestarios.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número EPRA-DPI-74/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

8. Con la revisión del rubro de registro e información financiera de las operaciones, se determinaron cumplimientos de la normativa que consistieron en lo siguiente:

- a) La SH registró contable y presupuestalmente los ingresos líquidos recibidos por concepto del FASSA 2019 por 2,715,429.1 miles de pesos y por afectaciones presupuestales por pagos a terceros por 25,702.3 miles de pesos, efectuados de manera directa por la SHCP; así como, los rendimientos financieros generados en la cuenta por 3.0 miles de pesos.
- b) Los SSCH registraron contable y presupuestalmente los ingresos recibidos por la SH por 2,715,429.1 miles de pesos y por afectaciones presupuestales por pagos a terceros 25,702.3 miles de pesos, efectuados de manera directa por la SHCP; así como los rendimientos financieros transferidos por 2.4 miles de pesos y los generados en la cuenta donde se reciben los recursos del FASSA por 429.6 miles de pesos.
- c) Con la revisión de una muestra de las erogaciones realizadas con recursos del FASSA 2019, por 2,139,788.6 miles de pesos, se verificó que fueron registrados contable y presupuestalmente, están amparadas con la documentación comprobatoria y justificativa original que corresponde a la naturaleza del gasto, cumplió con los requisitos fiscales correspondientes y se encuentra identificada y cancelada con la leyenda “operado FASSA 2019”, con un sello que identificó el nombre del fondo, origen del recurso y el ejercicio respectivo.

Destino de los Recursos

9. Al Gobierno del Estado de Chihuahua le fueron transferidos recursos de FASSA 2019 por 2,741,131.4 miles de pesos, los cuales al 31 de diciembre de 2019 se comprometieron al 100.0%, y de éstos se devengaron y pagaron a la misma fecha 2,733,251.1 miles de pesos que representan el 99.7% de los recursos transferidos, por lo que a dicha fecha existieron recursos por 7,880.3 miles de pesos que no fueron devengados ni pagados. Cabe mencionar que al 31 de enero de 2020 los SSCH realizaron pagos por 4,315.1 miles de pesos de los recursos comprometidos, de los cuales no proporcionaron la documentación soporte que acredite el gasto y 3,565.2 miles de pesos seguían en la cuenta bancaria como recursos pendientes de pago a esa fecha. Además, se generaron rendimientos financieros por 424.9 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019, los cuales fueron comprometidos y pagados a la misma fecha. Al respecto de los rendimientos financieros generados al 31 de enero de 2020 por 7.1 miles de pesos, la entidad federativa no acreditó que fueron reintegrados a la TESOFE. Por otra parte, con la revisión de las nóminas de personal eventual y de una muestra de 164 expedientes de personal por un monto de 4,416.4 miles de pesos, se constató que durante el ejercicio fiscal 2019, los SSCH formalizaron la contratación del personal eventual con 161 personas por medio de los contratos respectivos y los pagos efectuados se ajustaron a los montos convenidos en los mismos; sin embargo, de tres

personas no se proporcionó el documento jurídico (contrato) que justifique los pagos efectuados y las condiciones de éste durante el ejercicio fiscal 2019 por un importe de 121.6 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49, y de la Ley Federal del Trabajo, artículos 24 y 25.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles pesos)

Concepto	Presupuesto	Comprometido al 31 de diciembre de 2019	Devengado al 31 de diciembre de 2019	% de los recursos transferidos	Pagado al 31 de diciembre de 2019
Servicios Personales	2,129,052.2	2,129,052.2	2,124,365.7	77.5	2,124,365.7
Materiales y Suministros	101,967.4	101,967.4	101,967.3	3.7	101,967.3
Servicios Generales	113,976.1	113,976.1	113,976.1	4.2	113,976.1
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	392,840.4	392,840.4	392,840.4	14.3	392,840.4
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	3,295.3	3,295.3	101.6	0.0	101.6
Total	2,741,131.4	2,741,131.4	2,733,251.1	99.7	2,733,251.1

Fuente: Balanza de comprobación, estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos y auxiliares contables.

Nota 1: Para efecto de los porcentajes no se consideran los rendimientos financieros generados.

Nota 2: El importe por 392,840.4 miles de pesos, registrados a través del capítulo de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas corresponde al pago de servicios personales del personal Homologado del Instituto Chihuahuense de Salud (ICHISAL).

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, envió documentación con la que comprueba y acredita el importe devengado y pagado por 2,741,131,377.29 pesos al 31 de enero de 2020, el cual incluye el importe por 7,880,276.01 pesos, los cuales fueron aplicados en los objetivos del fondo; por lo que sigue pendiente de acreditar el reintegro de los rendimientos financieros generados al 31 de enero de 2020 por 7,124.11 pesos a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, así como 121,628.50 pesos por pagar a tres personas de las cuales no se proporcionó el documento jurídico (contrato) que justifique los pagos efectuados y las condiciones de éste durante el ejercicio fiscal 2019, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2019-A-08000-19-0592-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 128,752.61 pesos (ciento veintiocho mil setecientos cincuenta y dos pesos 61/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su

reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, que se integran por 121,628.50 pesos (ciento veintiún mil seiscientos veintiocho pesos 50/100 M.N.), por pagar a tres personas de las cuales no se proporcionó el documento jurídico (contrato) que justifique los pagos efectuados y las condiciones de éste durante el ejercicio fiscal 2019 y por 7,124.11 pesos (siete mil ciento veinticuatro pesos 11/100 M.N.) por no reintegrar los rendimientos financieros generados al 31 de enero de 2020 a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17 y de la Ley Federal del Trabajo, artículos 24 y 25.

10. Con la revisión de una muestra de 155 expedientes de personal que representan un monto por 24,317.6 miles de pesos de los recursos del FASSA 2019 y de las nóminas de personal federal, formalizado y regularizado, se verificó que 151 trabajadores cuentan con la documentación que acredita el perfil académico requerido para el puesto, bajo el cual cobraron durante el ejercicio fiscal 2019, además de que, en la consulta de la página de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, se localizó evidencia del registro de su cédula profesional; sin embargo, en cuatro casos no se proporcionó la documentación que acredite el perfil académico requerido para ocupar el puesto con el que cobraron en el ejercicio 2019, por lo que se realizaron indebidamente pagos por 973.4 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos 79; de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículos 9, fracción VI, y 10 y del Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín, Requisitos académicos solicitados.

2019-A-08000-19-0592-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 973,368.29 pesos (novecientos setenta y tres mil trescientos sesenta y ocho pesos 29/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por pagar a cuatro trabajadores de los que no se proporcionó la documentación que acredite el perfil académico requerido para ocupar el puesto con el que cobraron en el ejercicio 2019, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 79 y de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículos 9, fracción VI, y 10, y del Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín, Requisitos académicos solicitados.

Servicios Personales

11. Los SSCH realizaron pagos por sueldos y salarios al personal con recursos del FASSA 2019, en el cual se verificó que se ajustaron al tabulador autorizado por la SHCP; asimismo, no se pagaron bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios y medidas de fin de año a personal con categoría de mandos medios y superiores.

12. Los SSCH realizaron pagos por concepto de Compensación por laborar en Zona de bajo Desarrollo "(C1E400)", a 233 trabajadores por un importe de 19,393.5 miles de pesos, con

recursos del FASSA 2019, en 8 municipios considerados como bajo, medio alto y muy alto grado de marginación y rezago social y 6 que no corresponden al listado de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2019, los cuales se ajustaron al tabulador autorizado por la Secretaría de Salud (SSA); sin embargo, no presentaron el acuse del oficio de la solicitud por los SSCH a la SSA y la autorización por parte de esta última, comprobante de domicilio de residencia en el sitio de trabajo y programas de trabajo del personal, así como las evaluaciones al personal y las acciones de capacitación realizadas por las jurisdicciones, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49, párrafo segundo; del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2019, numerales primero y segundo; y de los Lineamientos Generales del Programa de Estímulos al personal que labora en localidades geográficamente dispersas o de bajo desarrollo, Apartado de Compromisos que deberá asumir el personal, fracciones I, III, V, VII, VIII y IX.

2019-A-08000-19-0592-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 19,393,456.94 pesos (diecinueve millones trescientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 94/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por pagar con recursos del fondo a 233 trabajadores por concepto de compensación por laborar en comunidades de bajo desarrollo, los cuales no presentaron el acuse del oficio de la solicitud por los Servicios de Salud de Chihuahua a la Secretaría de Salud y la autorización por parte de esta última, comprobante de domicilio de residencia en el sitio de trabajo y programas de trabajo del personal; así como las evaluaciones al personal y las acciones de capacitación realizadas por las jurisdicciones, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49, párrafo segundo; del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2019, numerales primero y segundo y de los Lineamientos Generales del Programa de Estímulos al personal que labora en localidades geográficamente dispersas o de bajo desarrollo, Apartado de Compromisos que deberá asumir el personal, fracciones I, III, V, VII, VIII y IX.

13. Los SSCH no destinaron recursos del FASSA 2019 para realizar pagos a personal que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo; sin embargo, de los recursos que transfirieron a la cuenta dispersora de nómina, realizaron pagos a 49 trabajadores posteriores a la fecha en que causaron baja por 2,152.3 miles de pesos, de los cuales no se presentó evidencia de que estos importes fueron reintegrados a la cuenta bancaria específica del fondo y posteriormente a la TESOFE, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49, y de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículos 54 y 159.

2019-A-08000-19-0592-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,152,287.88 pesos (dos millones ciento cincuenta y dos mil doscientos ochenta y

siete pesos 88/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por transferir recursos a la cuenta dispersora de nómina en la que se realizaron pagos a 49 trabajadores posteriores a la fecha en que causaron baja, de los cuales no se presentó evidencia de que estos importes fueron reintegrados a la cuenta bancaria específica del fondo y posteriormente a la Tesorería de la Federación, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49 y de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículos 54 y 159.

14. Con la revisión del rubro de servicios personales, se determinaron cumplimientos de la normativa que consistieron en lo siguiente:

- a) Los SSCH no comisionaron a trabajadores a otras dependencias cuyas funciones fueran diferentes a los objetivos del fondo.
- b) Los SSCH destinaron recursos del FASSA 2019 por 36,104.8 miles de pesos para el pago de 106 servidores públicos que fueron comisionados al sindicato, y que éstas fueron autorizadas por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Salud.
- c) Con la revisión de las nóminas de personal, se tomó una muestra de cuatro centros de trabajo para validar la plantilla de personal que representa a 1,302 trabajadores, y un monto de 380,567.4 miles de pesos; al respecto, los responsables de los centros de trabajo indicaron que 1,183 trabajadores se encontraron laborando en su centro de trabajo adscrito y de 119 casos, se proporcionó documentación justificativa y acreditaron que: 33 cambiaron de adscripción, 15 contaron con comisiones internas, 63 fueron comisionados al sindicato y forman parte de las autorizada por la SSA y 8 se jubilaron.
- d) Los SSCH realizaron para la prestación de servicios personales con recursos del FASSA 2019 las retenciones de terceros institucionales por concepto de cuotas y aportaciones de seguridad social al ISSSTE, FOVISSSTE y CONSAR, así como por concepto de Seguros Institucionales e Individuales por 476,359.8 miles de pesos y fueron enterados y pagados en tiempo y forma por lo que no se generaron multas, recargos ni actualizaciones.
- e) Los SSCH realizaron para la prestación de servicios personales con recursos del FASSA 2019 el entero de las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por 329,986.2 miles de pesos en tiempo y forma, por lo que no se generaron multas, recargos ni actualizaciones.

Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes y Servicios

15. Con la revisión del rubro de adquisiciones, control y entrega de los bienes y servicios, se determinaron cumplimientos de la normativa que consistieron en lo siguiente:

- a) Con la revisión de una muestra de seis contratos y un convenio financiados con recurso del FASSA 2019 por 14,480.4 miles de pesos por concepto de Medicinas y Productos Farmacéuticos (vacuna antirrábica, inmunoglobulina humana, vacuna anti-varicela, anti-hepatitis y medicamentos farmacéuticos controlados y de alto costo); se verificó que cinco contratos se realizaron por adjudicación directa acreditando de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación pública y uno por licitación pública electrónica, el cual cumplió con la publicación de las bases de licitación, junta de aclaraciones, presentación de proposiciones técnica y económica y acta de fallo; asimismo, se verificó que las operaciones por los seis contratos y el convenio se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en los mismos, además los proveedores adjudicados garantizaron el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y en el convenio.

- b) De la revisión a los expedientes de la muestra de auditoría seleccionada de los seis contratos y el convenio de adquisiciones y suministros, se verificó que en ellos se estableció la descripción pormenorizada de los medicamentos, objetos, precios unitarios, el importe total a pagar, lugar, plazo y condiciones de entrega; además, se comprobó que se llevó a cabo la entrega de los insumos adquiridos de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos y el convenio; así como, los montos a pagar por lo que no hubo incumplimiento para la aplicación de penas convencionales; asimismo se constató que cuentan con el registro de entradas y salidas de almacén.

16. Con las visitas físicas al Hospital General Salvador Zubirán Anchondo y al Centro Estatal de Cancerología de Chihuahua, se verificó que para el control de los medicamentos Fentanilo, Macitentan y Enzalutamida se realizan los registros de existencias, entradas y salidas mediante un sistema informático y libro de registro que se encuentra bajo resguardo por personal del hospital; por otra parte se comprobó que dichos medicamentos fueron suministrados al beneficiario final, mediante recetas médicas firmadas por personal médico autorizado; no obstante, se constató que para el medicamento Fosfolípido de pulmón porcino se carece de controles para su manejo, por lo que no se proporcionó evidencia documental firmada y autorizada de que dicho medicamento se suministró al beneficiario final; asimismo las dos unidades médicas revisadas no cuentan con un procedimiento normalizado de operación completo y actualizado para el manejo y operación de los medicamentos controlados, no cuentan con licencia vigente ni con responsable oficial nombrado por la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número EPRA-DPI-74/2020, por lo que se da como promovida esta acción.

Transparencia

17. El Gobierno del Estado de Chihuahua reportó de manera oportuna a la SCHP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo que le fueron transferidos y fueron publicados en su página de internet y periódico oficial del Estado; asimismo se constató que el monto reportado en el informe de avance a nivel financiero del cuarto trimestre coincide con el monto devengado al 31 de diciembre 2019.

18. Con la revisión en las páginas de internet del Gobierno del Estado de Chihuahua, se verificó que para el ejercicio fiscal de 2019 dispuso de un Programa Anual de Evaluación (PAE); sin embargo, no consideró la evaluación al FASSA 2019.

2019-A-08000-19-0592-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Chihuahua instruya a quien corresponda a efecto de que se establezca la comunicación necesaria con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) a efecto de que las evaluaciones que realice a los fondos y programas financiados con los recursos del gasto federalizado observen coordinación con las que lleven a cabo ambas instancias, para evitar duplicidades y se genere una sinergia que potencie los esfuerzos y acciones en materia de evaluación de los gobiernos locales, la SHCP, el CONEVAL y las Dependencias Federales Coordinadoras de los fondos.

Montos por Aclarar

Se determinaron 22,647,865.72 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

1 Recomendación y 4 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 2,139,788.6 miles de pesos, que representó el 78.1% de los 2,741,131.4 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Chihuahua mediante el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; la

auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2019, la entidad federativa no había ejercido el 0.3% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, la entidad federativa registró inobservancias de la normativa, principalmente en materia de servicios personales, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Coordinación Fiscal, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por 22,647.9 miles de pesos, por pagar con recursos del fondo a 233 trabajadores por concepto de compensación por laborar en comunidades de bajo desarrollo, los cuales no presentaron el acuse del oficio de la solicitud por parte de los Servicios de Salud de Chihuahua a la Secretaría de Salud y la autorización por parte de esta última, comprobante de domicilio de residencia en el sitio de trabajo y programas de trabajo del personal, así como las evaluaciones al personal y las acciones de capacitación realizadas por las jurisdicciones; por pagar a cuatro personas de las que no se proporcionó la documentación que acredite el perfil académico requerido para ocupar el puesto en el que cobraron en el ejercicio 2019; por transferir recursos a la cuenta dispersora de nómina en la que se pagaron a 49 trabajadores que causaron baja de los cuales no se presentó evidencia de que estos importes fueron reintegrados a la cuenta bancaria específica del fondo y posteriormente a la Tesorería de la Federación, y por pagar a tres trabajadores de los cuales no se proporcionó el documento jurídico (contrato) que justifique los pagos efectuados y las condiciones de éste durante el ejercicio fiscal 2019, que representa el 1.1% de la muestra auditada. Las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Chihuahua realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las

observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número API-AERF-329-2020 de fecha 13 de octubre de 2020, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se consideran como no atendidos los resultados números 9, 10, 12, 13 y 18.



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN

Núm. de oficio: API-AERF-329-2020
 Asunto: Se remite copia certificada de Acuerdos de Inicio de Investigación, Chihuahua, Chih., a 13 de octubre de 2020.

L.C. OCTAVIO MENA ALARCÓN DGARFT "B"
 DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS B
 DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
 P R E S E N T E.

Con base en los oficios de designación de enlaces identificados como DE-085/2019, SFP-1105-2020 y SFP-DGII-270-2020 y en atención a los ordenamientos realizados Órgano Superior Fiscalizador al cual Usted se encuentra adscrito, me permito enviar para su conocimiento copia certificada de los Acuerdos de Inicio de Investigación, emitidos por la Dirección de Procesos de Investigación de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, en relación a los siguiente:

EXPEDIENTES PARA INVESTIGACIÓN		
OBSERVACIÓN Y/O CLAVE DE ACCIÓN	CUENTA PÚBLICA	NÚMERO DE AUDITORÍA
8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 31, 33, 36, 40 y 45	2019	603-DS-GF
3, 4, 7 y 24	2019	592-DS-GF
3, 4, 8, 12, 16, 23, 25, 26, y 27	2019	596-DS-GF

Lo anterior, con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 34, fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 6 fracción XXIX, 7, 8 fracciones II y XXXII, 10 fracción XII, 12 fracción XV y 43 fracciones XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de enero de 2020.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



ARQ. HUGO DE LOS SANTOS RABADÁNEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN

- C.c.p.
- Mtra. Mónica Vargas Ruiz, Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.
 - C.P. Blanca Esthela Carrasco Bencomo, Directora General de Inspección e Investigación de la Secretaría de la Función Pública.

"2020, por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"
 "2020, año de la Sanidad Vegetal"

Edificio Lic. Oscar Flores, Calle Victoria no. 310, Colonia Centro C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
 Conmutador (614) 4293300 Extensión 20332
 www.chihuahua.gob.mx



Apéndices

Áreas Revisadas

La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua y los Servicios de Salud de Chihuahua.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 134.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 85.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 70, fracciones I y III y 79.
4. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 29 y 49, párrafo segundo, fracción V.
5. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
6. Ley General de Salud: artículo 79.
7. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 303 Bis.
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud: artículos 9 fracción VI, 10, 54 y 159.

Catálogo Sectorial de Puestos de la Rama Médica, Paramédica y Afín, Requisitos académicos solicitados.

Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2019: numerales primero y segundo.

Lineamientos Generales del Programa de Estímulos al personal que labora en localidades geográficamente dispersas o de bajo desarrollo, Apartado de Compromisos que deberá asumir el personal, fracciones I, III, V, VII, VIII y IX.

Ley Federal del Trabajo: artículos 24 y 25.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.